

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Griñón, a dede 202...

REUNIDOS

DE UNA PARTE VITALIA HOME, S.L.U., domiciliada en Avda. Albéniz, 2, titular del CIF núm. B99438806.
De otra parte
INTERVIENEN
VITALIA HOME, S.L.U. y, en su propio nombre y derecho, según se acredita en este acto. Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y en carácter con que actúan.

EXPONEN

Que el centro **VITALIA HOME, S.L.U.**, es una Residencia de ancianos dedicada a la atención, en régimen de internado, de usuarios **VALIDOS y ASISTIDOS**.

Que el referido Centro está acogido al régimen de precios comunicados a la Consejería de Economía en cuanto a la contraprestación por los servicios ofrecidos.

Que el usuario residente ingresa en el centro por su propia voluntad, apreciándose capacidad de obrar suficiente.

Si el usuario se incapacita posteriormente, se expedirá el correspondiente certificado médico y se comunicará a la autoridad judicial dicha circunstancia, ya sea por la familia o por el Director del Centro, que se constituye automáticamente en "guardador de hecho" artículos 303-306 del Código Civil.

Que el residente conoce el contenido y alcance del Reglamento de Régimen Interior que le ha sido entregado por el Centro, obligándose ambos a cumplir y respetar los deberes y derechos recíprocos.



En consecuencia se acuerda por las partes celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** (de carácter indefinido/de duración pactada hasta las 12:00 horas del dia ______) con arreglo a la Orden 612/90 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a las siguientes :

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente contrato, es la prestación de servicios profesionales por parte						
de VITALIA HOME, S.L.U., a favor deconsistente						
fundamentalmente en la atención integral al residente, su cuidado personal, régimen de comidas						
cuidadas y elaboradas especialmente, considerando su estado físico, atención de su habitación en						
régimen de internado, servicios de lavandería, administración de medicamentos y en genera						
toda la atención y cuidado que precise teniendo en cuenta sus circunstancias personales.						
Todas las atenciones descritas en el apartado anterior se llevarán a cabo en los locales de						
VITALIA HOME, S.L.U., que tiene abiertas en esta Localidad, Avda. Albéniz, 2 prestadas						
siempre a cargo de personal titulado para cada una de ellas, Servicio Médico, de Ayudanto						
Γécnico Sanitario, de Auxiliares de Clínica, etc.						
SEGUNDA. En razón de las necesidades dese pactar						
expresamente los siguientes servicios complementarios:						

TERCERA. Se acuerda el precio mensual de..... € por la prestación de los servicios reseñados en la Estipulación Primera de este Contrato.

<u>CUARTA.</u> Con independencia del precio de la habitación y cuidados complementarios marcados en las estipulaciones 2ª y 3ª la Residencia avisará al presentador o al residente en su caso, sobre la inclusión de servicios complementarios en función de las necesidades del residente durante su estancia, tales como:

- CUIDADOS ESPECIALES
- DAR ALIMENTACIÓN
- REHABILITACIÓN
- ETC...

QUINTA. El precio de la estipulación tercera, no podrá ser modificado sin acuerdo de las dos partes durante la vigencia de este Contrato, sin perjuicio de la actualización anual sobre el mismo (y siempre en el mes de Enero) con arreglo al I.P.C. o índice similar publicado por el I.N.E. u órgano que lo sustituya.



SEXTA. El pago del citado precio se hará efectivo contra el correspondiente, mediante domiciliación bancaria, por mensualidades anticipadas y dentro siempre de los cinco primeros días de cada período.

<u>SÉPTIMA</u>. Si el ingreso se produce en fecha no coincidente con el primero de los días de cada mes natural, la Residencia facturará el importe correspondiente a una mensualidad, computada desde el propio día del ingreso hasta el mismo del mes siguiente.

Caso que la infraestructura contable del Centro no aconseje la prórroga de tal forma de facturación, llegado su vencimiento, la siguiente factura lo será por la estancia y servicios prestados hasta el último día del mes natural siguiente al del ingreso, rigiendo desde entonces el sistema contemplado en la cláusula cuarta.

OCTAVA. Todos los recibos han de estar incrementados con la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable o con la de otro que reglamentariamente se establezca.

Para el supuesto de devolución de recibos, deberá abonarse su importe en un plazo máximo de tres días, contando el siguiente al de la fecha de la devolución y en la Administración de la residencia contratante, que será incrementada con el importe de los gastos bancarios de devolución.

NOVENA. En el supuesto de ausencias voluntarias no superiores a sesenta días computados dentro de cada año natural, el usuario tendrá derecho a la reserva de plaza, pudiendo el Centro cobrar precio de la estancia, deduciendo del mismo el coste de alimentación **(6,61 euros día)** y demás servicios complementarios especiales pactados. De igual forma se procederá en caso de ausencias transitorias forzosas.

<u>DÉCIMA.</u> El residente cuyo contrato sea de carácter indefinido deberá anunciar la baja con quince días de antelación y por escrito, quedando facultada la residencia en caso contrario a facturar el equivalente al citado plazo a modo de compensación.

<u>UNDÉCIMA.</u> Con la extinción del contrato se practicará la oportuna liquidación en función del tiempo real de estancia del residente, sin perjuicio de la compensación a que se refiere la cláusula anterior, que en su caso formará parte de aquella.

<u>DUODÉCIMA.</u> Para el supuesto de fallecimiento, el familiar o Presentador del residente, si lo tuviera, se compromete a su inmediato traslado a los servicios funerarios.

En el caso de imposibilidad de efectuar el traslado por parte de los familiares, queda autorizada la residencia para hacerse cargo del mismo, con derecho a reclamación de todos los gastos que necesariamente hayan de ser suplidos.



<u>DECIMOTERCERA.</u> En caso de urgencias o visitas a especialistas que requiera el traslado del residente al Centro Sanitario correspondiente, se informará al presentador o familiares que consten en la ficha de ingreso para que estos acompañen al enfermo al referido Centro Sanitario, así como tan pronto se produzca el alta en dicho Centro para su regreso a la residencia. Caso de no localizar a ningún familiar o por encargo del mismo, la residencia enviará un acompañante, pasando el costo del tiempo empleado por el acompañante más el importe del taxi de regreso hasta el Centro de trabajo.

necesidades, se establecerá que residirá en previamente, considerándose suficiente paratención de	teniendo en cuenta también sus la habitación Núm la que se ha examinado ara la finalidad pactada. No obstante, si la mejor, o necesidades operativas así lo aconsejaran, cambio de habitación en tanto se produzca el cambio
EL RESIDENTE DEPOSITA COMO FIA EUROS).AL FINAL DE LA ESTANCIA S	ANZA LA CANTIDAD DE 600 €, (SEISCIENTOS SE LIQUIDARÁ DICHA CUANTÍA.
facultad de controlar sus datos personales	re Protección de Datos se reconoce a la Residencia la s y la capacidad para disponer y decidir sobre los pertades públicas y los derechos fundamentales de la e intimidad personal y familiar.
Queda firmado en prueba de conformidad c el lugar y fecha del encabezamiento.	on entrega de un ejemplar a cada una de las partes en
Fdo. DIRECTOR DEL CENTRO	Fdo
Tuo. BIRLETOR BLL CLIVIRG	140.
	Fdo